

"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTÍA DE PAZ"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 105-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 31 de mayo de 2023.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0074-2023-A/MPMN, INFORME N° 426-2023-ACB-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1485-2023-OSLO-GM/MPMN, INFORME N° 120-2023-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1037-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 567-2023-GAJ/GM/MPMN, para la Aprobación de la ampliación de plazo N° 06 del Expediente Técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES - CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", Tramo I (PROG 0+00-3+580), con CUI N° 2192006;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6° establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, del 09 de febrero del 2023, en su ARTÍCULO SEXTO, resuelve "desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral N° 02, señala: "Aprubar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local de obras por administración directa";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, se aprueba la Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en su numeral 5.8.9), establece que: "El Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para los respectivos adicionales: Ampliaciones de Presupuesto o Ampliaciones de Plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO); posteriormente será aprobado mediante acto resolutorio" (...);

Que, según la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, tiene por objeto normar los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. En este contexto se puede evidenciar que las modificaciones presupuestales al Expediente Técnico se basan de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.11.1 de la presente normativa. Por otra parte, respecto a la Ampliación de Plazo de ejecución física de la obra se basa en el numeral 5.4.11.2, en la que se modifican fechas de término programadas, por causales determinadas en literales de la presente directiva;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 5°, numeral 5.7), establece sobre las Unidades ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones" (...); Asimismo su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EE, en su artículo 17°, numeral 1), en lo referido a la Fase de Ejecución establece que: "La fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación" (...); numeral 4: "Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente" (...); Numeral 6: "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones" (...);

Que, mediante Informe N° 426-2023-ABC-RO-SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por el Residente de Obra, Ing. Alexander Cáceres Bernedo, donde solicita la Ampliación de Plazo N° 07 por 24 días calendario, bajo la causal a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros, /TEM 5.4.11.2 Ampliaciones de Plazo de la Directiva para la ejecución de la inversión pública en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada con Decreto de Alcaldía N° 004-2020-A/MPMN, de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ruta MO-518 Tramo Centro Poblado Los Angeles - Centro Poblado Yacango, provincia Mariscal Nieto o Moquegua" con CUI N° 2192006, por lo que, el Sub Gerente de Obras Públicas con informe N° 04726-2023-SOP-GOP-GM/MPMN de fecha 29 de mayo de 2023, remite a la

REG. GIP/MPMN
GER. GIP/MPMN
GIP
GEM
GPP
OSLO
OIB
Archivo



**"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 105-2023-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 31 de mayo de 2023.

Gerencia de Infraestructura Pública, quien con PROVEIDO N° 9256-GIP-GM/MPMN lo remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su atención y evaluación, el expediente de ampliación de plazo, se detalla de acuerdo a lo siguiente:

Código CUI	: 2192006
Resolución de Exp. Tec.	: RGIP N° 115 2022-GIP/GM/MPMN
Presup. Exp. Tec.	: S/ 6,528,742.77 soles
Mod. Presupuestaria N° 01	: S/ 974,665.11 soles
Mod. Presupuestaria N° 02	: S/ 1'678,783.48 soles
Mod. Presupuestaria N° 03	: S/ 193,374.17 soles
Presup. Total de Ejecución	: S/ 9'689,872.76 soles
Plazo de Ejecución de Obra	: 150 días calendario
Fecha Inicio de Obra	: 23 mayo 2022
Fecha Término Programada	: 19 octubre 2022
Ampliación de plazo N° 01	: 57 días calendario
Ampliación de Plazo N° 02	: 16 días calendario
Ampliación de Plazo N° 03	: 61 días calendario
Ampliación de Plazo N° 04	: 29 días calendario
Ampliación de Plazo N° 05	: 26 días calendario
Ampliación de Plazo N° 06	: 35 días calendario
Fecha de Término Programado	: 31 mayo 2023
Pedido de Ampliación de Plazo N° 07	: 24 días calendario - (solicitado)
Nueva fecha de término obra	: 24 junio 2023
Plazo Total de Ejecución de Obra	: 398 días calendario
Modalidad de ejecución	: Administración Directa

CUADRO DETALLADO DEL TIEMPO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07

ITEM	DESCRIPCION	FECHAS	DURACION	OBSERVACIONES
01	POR DESABASTECIMIENTO SOSTENIDO DE MATERIALES Y/O INSUMOS U OTROS	DEL 01/06/2023 AL 24/06/2023	24 D.C.	DEMORA EN LA ATENCIÓN DEL REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE BARANDA METALICA
TOTAL DE DIAS SOLICITADOS EN EL EXP. AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07			24.00	

Que, con Informe N° 120-2023-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN de fecha 30 de mayo de 2023, emitido por la Ing. YRIS GUTIERREZ AMESQUITA, Inspector de Obra, señala que del análisis al expediente de ampliación de plazo N° 07, que de acuerdo a la Directiva de Ejecución de Obras se tiene las causales por las que se puede solicitar una ampliación de plazo: De conformidad al numeral 5.4.11.2 Ampliaciones de Plazo de la DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA MARISCAL NIETO, aprobada con Decreto de Alcaldía N° 004-2020-A-MPMN; señala las causales por las cuales se pueden fundamentar la modificación al expediente técnico aprobado: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros, b) Casos Fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente aprobados, c) Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o documento equivalente aprobado, d) Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la inversión y cumpliendo con el ítem 5.4.10, el presente expediente de ampliación N° 07, se basa en el punto a) de acuerdo al numeral 5.4.11.2 Ampliaciones de plazo de acuerdo a la directiva de ejecución de obras, DE ACUERDO AL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y SERVICIOS DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA, se ha evidenciado el desabastecimiento del servicio de: CONFECCION E INSTALACION DE BARANDA METALICA, el cual ha generado un desfase del cronograma de ejecución atrasando y/o demorando la ejecución de las partidas SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL, la partida propia del presupuesto 08.06 BARANDA METALICA, está considerada en el cronograma como una actividad secundaria dentro de la ruta crítica del proyecto, pero su retraso está afectando directamente los plazos del cronograma de ejecución aprobado, concluyendo se tiene que el expediente de ampliación de plazo N° 07 por la causal líneas antes descrita, PROCEDE APROBAR TECNICAMENTE el expediente de ampliación de plazo N° 07 por 24 días calendario, lo cual es necesario para el cumplimiento de las metas y objetivos aprobados de la obra "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ruta MO-518 Tramo Centro Poblado Los Angeles - Centro Poblado Yacango, provincia Mariscal Nieto - Moquegua" con CUI N° 2192006, el cual cumple con la DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA MARISCAL NIETO, finalmente indicara que el presente expediente de ampliación de plazo N° 07 no requiere opinión del proyectista ya que el hecho de la ampliación de plazo no cambia la estructura del expediente técnico inicial.

Que, mediante Informe N° 1845-2023-OSLO/GM/MPMN de fecha 31 de mayo de 2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras concluye, por el cual remite la conformidad técnica al expediente de Ampliación de Plazo N° 07, emitida por el inspector de obra, sugiriendo derivar el presente a las instancias respectivas para la aprobación vía acto resolutorio, según acciones que correspondan en cumplimiento de la normativa vigente de la MPMN.

Que, con Informe N° 1037-2023-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 31 de mayo de 2023, la SubGerencia de Presupuesto y Hacienda refiere que, visto los actuados de la ampliación de plazo N° 07 del proyecto de inversión "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ruta MO-518 Tramo Centro Poblado Los Angeles - Centro Poblado Yacango, provincia Mariscal Nieto - Moquegua" con CUI N° 2192006, no genera incremento presupuestal, por lo que deberá de continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutorio.

HGGZ/GIP/MPMN
CRA/AL/GIP/MPMN
Cc
A
GM
GM
GPP
SOP
OSLO
OIE
Archivo

“AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 105-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 31 de mayo de 2023.

Que, mediante Informe Legal N° 567-2023-GAJ/GM/MPMN de fecha 31 de Mayo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública APROBAR el Expediente de Ampliación de Plazo N° 07 del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES - CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA”, Tramo I (PROG 0+00-3+580), con CUI N° 2192006, en mérito a los informes técnicos sustentados por el Residente e Inspector de obra, respectivamente, de acuerdo al siguiente detalle:

Código CUI	: 2192006
Resolución de Exp. Tec.	: RGIP N° 115-2022-GIP/GM/MPMN
Presup. Exp. Tec.	: S/ 6,528,742.77 soles
Plazo de Ejecución de Obra	: 150 días calendario
Fecha Inicio de Obra	: 23 mayo 2022
Fecha Termino Programada	: 19 octubre 2022
Ampliación de plazo N° 01	: 57 días calendario
Ampliación de Plazo N° 02	: 16 días calendario
Ampliación de Plazo N° 03	: 61 días calendario
Ampliación de Plazo N° 04	: 29 días calendario
Ampliación de Plazo N° 05	: 26 días calendario
Ampliación de Plazo N° 06	: 35 días calendario
Fecha de Termino Programado	: 31 mayo 2023
Pedido de Ampliación de Plazo N° 07	: 24 días calendario - (solicitado)
Nueva fecha de termino obra	: 24 junio 2023
Plazo Total de Ejecución de Obra	: 398 días calendario
Modalidad de ejecución	: Administración Directa

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2023-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2023, resuelve: “**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Nivel F-3** de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2023”;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 0064 y 0074-2023-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 07 del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES - CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA”, Tramo I (PROG 0+00-3+580), con CUI N° 2192006, conforme al expediente adjunto que forma parte de la presente resolución a fojas 39 mas 01 cd, así como los documentos en 17 fojas sueltas y según el siguiente detalle:

Código CUI	: 2192006
Resolución de Exp. Tec.	: RGIP N° 115-2022-GIP/GM/MPMN
Presup. Exp. Tec.	: S/ 6,528,742.77 soles
Plazo de Ejecución de Obra	: 150 días calendario
Ampliación de plazo N° 01	: 57 días calendario
Ampliación de Plazo N° 02	: 16 días calendario
Ampliación de Plazo N° 03	: 61 días calendario
Ampliación de Plazo N° 04	: 29 días calendario
Ampliación de Plazo N° 05	: 26 días calendario
Ampliación de Plazo N° 06	: 35 días calendario
Fecha de Termino Programado	: 31 mayo 2023
Pedido de Ampliación de Plazo N° 07	: 24 días calendario - (solicitado)
Fecha de inicio de plazo	: 01 de junio del 2023
Nueva fecha de termino obra	: 24 junio 2023
Plazo Total de Ejecución de Obra	: 398 días calendario
Modalidad de ejecución	: Administración Directa

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución de la Ampliación de Plazo N° 07 al Expediente Técnico del Proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES - CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA”, Tramo I (PROG 0+00-3+580), con CUI N° 2192006; a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones INVIERTE.PI, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previo a la misma. Por lo que su **Ejecución Física estará supeditada a la Asignación Presupuestal previa**, conforme al artículo 50 inciso 22, artículo 53 inciso 12 del Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

HGGZ/GIP/MPMN
CRA/AL/GIP/MPMN
Cc
A
GM
GM
GPP
SOP
OSLO
OTTE
Archivo

